

En la Villa de Totana, y Salas Capitulares de
Ella en diez y seis de Junio de mil y ochocientos
se Puntaron los ^{nos} Concejos Justicia y Regimien-
to, como lo tienen por costumbre ha conferido y tra-
tan los Asuntos tocantes y pertenecientes al ser-
vicio de ambas Magestades, vien y utilidad de esta
Comun. a saber los ^{nos} Señores D^{ns} Juan de
Már Canovas Abog^{do} de los R^{os}. Con estos Regi-
don perpetuos de este Ilustre Ayuntamiento Re-
gente de la H. Jurisdiccion ordinaria por yn-
diposicion del S^{or} D^o Fr^{co} Maria
Valero que lo es propietario y Capitán a Guerra
de ella por V. M., Cavalleros Capitulares,
Diputados, del Comun, y Síndico Perrenero
que abajo firmaron; y estando asi juntos se
vio un oficio del S^{or} Fracendene Genl. de esta Pro-
vincia su H^a trece de el corriente con el que di-
rige las Convitaciones de Visitadores Aprobadas
por V. M. que han de servir de regla para el
Gobierno de la Facultad Farmacia; y enu virtud
Acordaron seguirse y cumplir, y quedasen colo-
cadas en el Archivo del Ayuntamiento con tex-
tando su Previo.

Se ha visto una Carta orden del S^{or} Inter-
dene Genl. de esta Provincia su H^a. onre del
Corriente Junio, recibida en el correo de Ayer
quinze del mismo, presentada por el S^{or} Presiden-
te de este Ayuntamiento a quien se dirigió; en la
que se previene que no verificandose la remi-
sion de Dilig^o para el Reparimiento de la parte

